

ESTADO No. 164
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de Octubre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	19193	FLOR ALBA DUARTE GARCIA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 176	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 01 de julio de 2014 y No. 5 de fecha 06 de octubre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19202	ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 178	<p>REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago correspondiente al faltante del pago de regalías por los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.471) correspondiente al saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2013, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago. • OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$888) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2013, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago. • TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$310) correspondiente al saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2013, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago." <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres</p>



						<p>(3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación consagrada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con el comprobante de pago correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2014, recordándole al titular que la presentación de la liquidación y pago de regalías se debe hacer en formulario independiente para cada trimestre. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM Anual de 2014 con su correspondiente plano de labores. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 15 de julio de 2014, No. 5 de fecha 13 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-093 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>Remitir el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos GET, para que se pronuncie sobre la actualización del PTI allegada por el titular.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19243	JOSE DE JESUS ARIZA SUAREZ, JOSE ELSON ARIZA SUAREZ, ELVIA	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 414	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su correspondiente pago de los trimestres II, III y IV de 2007; I, II, III, IV de 2008; I, III y IV de 2009; 1 de 2010; IV de 2013 y II de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 220 de marzo 25 de 2015.</p>



		ROSA ARIZA DE VARGAS				<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros I, III y IV trimestre de 2007 y semestral 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 220 de marzo 25 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de inspección técnica de seguimiento y control, requerido mediante auto SFOM 966 del 12 de septiembre de 2011, por un valor de \$119.518 de acuerdo con el análisis consignado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 220 de marzo 25 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I trimestre de 2006 por valor de \$ 1.074 • II trimestre de 2006 por valor de \$ 627 • III trimestre de 2006, por valor de \$ 436 • II trimestre de 2009, por valor de \$ 21 • III trimestre de 2013, por valor de \$ 1.413 • I trimestre de 2014, por valor de \$ 29.423 <p>Para un valor total de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 31.740), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 220 de marzo 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 noviembre 21 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 220 de marzo 25 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16117	HOLCIM COLOMBIA S.A.	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000722	<p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2006, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2007, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2008, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de</p>

					<p>abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 01 DL017475 allegada por el titular el 14 de abril de 2015, mediante radicado No. 20155510122022, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM para I al IV trimestre de 2002 y 2003, anual de 2003 y I trimestre de 2004, según lo manifestado en el Concepto Técnico del 14 de marzo de 2007</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2008, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de abril de 2015</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 2:3 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue presentación del FBM Anual 2014 y plano, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR, al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de Regalías por valor de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$22,644),</p> <p>correspondiente al recibo de consignación del Banco de Bogotá 59930372-5 del 31 de enero de 2014, allegado por el titular mediante radicado No. 20145500047662 del 31 de enero de 2014, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>INFORMAR, al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de Regalías por valor de SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$7,701), correspondiente al recibo de consignación del Banco de Bogotá No. 0158357 del 7 de abril de 2015, allegado por el titular mediante radicado No. 20155510115672 del 9 de abril de 2015, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC - ZC - 351 del 23 de abril de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 del 31 de julio de 2014 y N° 5 de fecha 18 de noviembre de 2014, así como del y del Concepto Técnico GSC-ZC- 351 del 23 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros Confianza S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 16117, mediante la póliza de seguros 31DL011924, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GKI-143	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001543	<p>APROBAR el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente III y IV trimestre de 2013, I, III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000945 de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2007, I Semestre y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101012953 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta Abril 15 de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 000945 de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$38.541.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II de 2014, II de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENC IA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
-----------------------	---------	---	-----	------------	-----------------------	--

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestral 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$505.614.00), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Resolución GSC-ZC 00035 de fecha 10 de Mayo de 2013, y atendiendo lo manifestado en el numeral 2.7 del Concepto Técnico GSC-ZC 000945 de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones ", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia frente al recurso de reposición presentado contra la resolución que impuso una multa.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	--	--

						frente a la cesión de derechos presentada por los titulares. Correr traslado al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, para lo de su competencia frente a la presentación del complemento al PTO. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 15 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000945 de 05 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19067	EDME CARVAJAL DE PINZON	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000455	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que corrija y certifique el pago de la declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2008, y I, II, III y IV trimestre de 2011, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 128 del 20 febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para el pago faltante correspondiente a las regalías de II trimestre de 2008, y IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 y 2.1.1 del concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 128 del 20 febrero de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al beneficiario del título minero No 19067 del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 14 de julio de 2014 y N° 5 de fecha 10 de octubre de 2014, así como del concepto técnico GSC ZC 128 del 20 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	22333	JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 137	Revisado el expediente contentivo del título No. 22333, se evidencia que mediante Auto GET No. 000232 del 16 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, se requirió al titular bajo apremio de multa para que allegara el complemento del Programa de Trabajos y Obras-PTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 074 del 24 de julio de 2013, notificado por estado jurídico No. 087 del 05 de agosto de 2013, Auto GSC-ZC No. 1873 del 23 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 194 del 09 de diciembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2098 del 22 de octubre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de

						<p>Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2012 y semestral de 2013, de conformidad con lo señalado en el informe de Fiscalización.</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental, allegada por el titular del Contrato de Concesión No. 22333, la cual ampara la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 058 del 29 de enero de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22333, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 22333, para que allegue el faltante del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$88.997.00) y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.725.00) por el faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 058 del 29 de enero de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 09 de julio de 2014 y 14 de noviembre de 2014, correspondiente a los ciclos 4 y 5 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 058 del 29 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKL-12541	CARBONES LAS AMERICAS	IFI	09/072015	AUTO GSC-ZC No 000964	<p>APROBAR el pago de los cánones correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 687 de junio 24 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 687 de junio 24 de 2015.</p>



					<p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none">• La tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CIENTO DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$ 207.119). <p>De conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 687 de junio 24 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza N° 11-44-101069039, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 687 de junio 24 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto o estado de trámite de éste no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie sobre el Programa de Trabajos y Obras P.T.O allegado por el titular.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HKL-12541, mediante la póliza de seguro N° 11-44-101069039, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 24 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 687 de junio 24 de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19209	LUIS ANTONIO GARCIA DUARTE, JOSE DEL CARMEN COGOLLO, YONEL RINCON, CARLOS LUIS GARCIA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 175	<p>APROBAR el pago de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, para Arcilla allegado por el titular, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-096 del 11 de febrero de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.392), correspondiente al faltante del pago de regalías del II trimestre de 2013, según lo recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSCZC-096 del 11 de febrero de 2015.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CONMINAR a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título sin contar con el instrumento ambiental para tal fin so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 07810 del 08 de marzo de 2012, allegada por la CAR se declara terminada la viabilidad ambiental para el proyecto minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular de los</p>

						informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 14 de julio de 2014, No. 5 de fecha 12 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-096 del 11 de febrero de 2015. Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional CAR. Remitir el expediente a la Vicepresidencia del Contratación y Titulación para que se pronuncie sobre la solicitud la corrección de la Resolución SFOM No. 038 del 04 de marzo del 2010.
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09292X	MEXC DE COLOMBIA LTDA	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000977	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 8 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	20290	GRAVICOL S.A.	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000606	APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 201 del 19 de marzo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014 con su respectivo plano de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 201 del 19 de marzo de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Once mil quinientos treinta y dos pesos (\$11.532) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 201 del 19 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 201 del 19 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 26 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. CORRER traslado Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al titular, los informes de fiscalización integral No 4 de fechas 29 de noviembre de 2014, así como el Concepto Técnico GSC - ZC - 201 del 19 de marzo de 2015.



CONTRATO DE CONCESION	IGI-08221	CARLOS IGNACIO PARRA ACERO, EDUARDO SILVA PARRA ARDILA, TOM LESTER SCHOLL	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001002	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y semestral y anual 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 449 de mayo 15 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 157.753). <p>De conformidad con lo recomendado, en el Concepto técnico GSC ZC N° 449 de mayo 15 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de agosto 28 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 449 de mayo 15 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09293X	MSC DE COLOMBIA S.A.	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000976	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 11 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09191X	CONEQUIPOS INGENIERIA LTDA	IFI	23/07/2015	AUTO GSC.ZC No 001142	<p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCOMIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$19.445.912) más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 584 de junio 5 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 400000398 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia hasta el 25 de mayo de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 891 de julio 27 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de</p>



						<p>2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Nacional de Seguros, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IKE-09191X, mediante la póliza de seguro N° 400000398, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 24 de 2014, y de los conceptos técnicos de GSC ZC N° 584 de junio 5 de 2015 y GSC ZC N° 891 de julio 27 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EFR-112	JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y MERCEDES PEÑUELA RINCON	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 057	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. EFR-112, se evidencia que mediante Auto GSC-ZC No. 096 del 15 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 026 del 18 de febrero de 2014, se aprobaron los pagos por regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 096 del 15 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 026 del 18 de febrero de 2014, Auto GSC-ZC No. 1014 del 04 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 142 del 11 de septiembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2492 del 02 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses</p>

						Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 15 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO MEDIAN MINERIA	15717	HECTOR DARIO LOPEZ SANCHEZ	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001129	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre 2010, I - II - III y IV trimestre de 2012, I, II, y IV trimestre de 2013, I - II - III y IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000438 del 13 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000438 del 13 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 6, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000438 del 13 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular el faltante de regalías de II trimestre 2011, por un valor de SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$780), el faltante de pago del III trimestre de 2011 por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.243) y el faltante de pago del IV trimestre de 2011 por un valor de MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.056), según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000438 del 13 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular el faltante de regalías de III trimestre 2010 por un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.258), el faltante de pago del II trimestre de 2012 por un valor de TRECIENTOS TRES PESOS (\$ 303) y el faltante de pago del IV trimestre de 2014 por un valor de MIL TRECIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.306), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000438 del 13 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el recibo de pago de las regalías del III trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000438 del 13 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas</p>

						correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión de mediana minería No 15717, del informe de fiscalización integral No 4 del 26 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC - ZC - 000438 del 13 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HB2-151	RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001249	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de junio 30 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16431	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001461	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000657 del 19 de junio de 2015 los FBM semestral y anual de 2014</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000657 del 19 de junio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30431010005 17 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000657 del 19 de junio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN pesos M/CTE (\$233561) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRESCI ENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$316966) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 23 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000657 del 19 de junio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la</p>



						<p>cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IH2- 16431, mediante la póliza de seguros 30-43-101000517, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento- sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKU-15261	JOSE ALIRIO URREA DUARTE, BARTOLOMÉ UMBICIA ZAMORA, EDINSON VARGAS VASQUEZ, MARTHA CECILIA VICTORIA JARAMILLO	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001004	<p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de los cánones superficarios correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 834). • La segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 210.154). • La tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$166.498). • La primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOCE MIL TRECENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$12.396) <p>Para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$389.882), de conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 604 de junio 10 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las modificaciones de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014, ya que, no se encuentran firmados por el titular o apoderado, según lo evaluado mediante Concepto técnico GSC-ZC 000587 del 05 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término</p>

						<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que cancele la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 683.820), por concepto de pago de la visita de inspección técnica de fiscalización número uno del año 2013, según lo evaluado mediante Concepto técnico GSC-ZC 000587 del 05 de junio de 2015.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe acercarse a la Agencia Nacional de Minería a firmar la póliza N° 01-GU062738, para su posterior evaluación, según lo evaluado mediante Concepto técnico GSC-ZC 000587 del 05 de junio de 2015.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la cesión de derechos presentada por los titulares MARTHA CECILIA VICTORIA JARAMILLO, BARTOLOME UMBICIA ZAMORA, JOSE ALIRIO URREA DUARTE, mediante los radicados 20155510009142 de enero 13 de 2015, 20155510144782 de mayo 4 de 2015, 20155510181772 de junio 3 de 2015, a favor de NESTOR DARIO CASTRO ZAPATA.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 1 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC 000587 del 05 de junio de 2015 y GSC ZC N° 604 de junio 10 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14081	C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001589	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico 000753 del 7 de julio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II trimestre de 2012, II, III, IV trimestre de 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico 000753 del 7 de julio de 2015 los FBM semestral y anual 2011 y 2014. 2014, anua l 2009 y semestral 2010.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZC 000753 del 7 de julio de 2015, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago y los formularios de declaración para la producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2015 teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZC 000730 del 3 de julio de 2015, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000753 del 7 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$859,42) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$4527,75) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$156,97) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2015, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación... <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 29 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000753 del 7 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ICQ- 14081, mediante la póliza de seguros 8002037359, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	--

						Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10531	ASOCIACION DE GRAVILLEROS DEL GUAVIARE – ASOGRAVIG	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001066	<p>APROBAR el FBM Anual 2009, Semestral de 2010, 2011, 2012, Semestral 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 con su respectivo plano de avance, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000576 de 04 de junio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, y explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO Aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000576 de fecha 04 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19243	JOSE DE JESUS ARIZA SUAREZ, JOSE ELSON ARIZA SUAREZ, ELVIA ROSA ARIZA DE VARGAS	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 292	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 19243 del informe de fiscalización integral No 4 de 24 de marzo de 2014.</p>



<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19020</p>	<p>HECTOR MARIA MARTINEZ GÓMEZ ALVARO ANTONIO MARTINEZ GÓMEZ CARMEN JULIA MARTINEZ DUARTE</p>	<p>IFI</p>	<p>23/04/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000534</p>	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de marzo 23 de 2012.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2011 y 2014 con su respectivo plano de labores de avance y semestral 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 243 de marzo 27 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de inspección de campo por valor de \$ 406. 193, requerido mediante auto SFOM 842 de septiembre 7 de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de marzo 23 de 2012.</p> <p>APROBAR el pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de marzo 23 de 2012.</p> <p>APROBAR el pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2012, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico del 13 de septiembre de 2012.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Regalías del III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014 con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 243 de marzo 27 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • II trimestre de 2009 por valor de \$1.706. • III trimestre de 2009 por valor de \$895. • IV trimestre de 2009 por valor de \$175. • I trimestre de 2010 por valor de \$353. • IV trimestre de 2010 por valor de \$463. • II trimestre de 2014 por valor de \$889. • III trimestre de 2014 por valor de \$2.936. • IV trimestre de 2014 por valor de \$761. <p>Para un valor total de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.178), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 238 de marzo 27 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CANCELACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de</p>
--------------------------------	--------------	---	------------	-------------------	----------------------------------	--



					<p>producción y liquidación de regalías y su soporte de pago del II y III trimestre de 2010. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, de los trimestres II, III y IV de 2011 de manera individual, esto es un formulario por cada trimestre, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 243 de marzo 27 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2010, de conformidad con las indicaciones manifestadas en el concepto técnico de marzo 23 de 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral y anual de 2013, de conformidad con las indicaciones manifestadas en el concepto técnico GSC ZC N° 243 de marzo 27 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010 y 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 noviembre 14 de 2014 y de los conceptos técnicos de marzo 23 de 2012 y GSC ZC N° 243 de marzo 27 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HIC-08151</p>	<p>FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ</p>	<p>IFI</p>	<p>05/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001235</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000802 del 13 de julio de 2015 los FBM semestrales 2013 y 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000802 del 13 de julio de 2015 los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2014 y I 2015.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000802 del 13 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los FBM anuales 2013 y 2014 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000802 del 13 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 4 de septiembre de 2014, del Concepto Técnico GSC-ZC 000802 del 13 de julio de 2015.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HIC-08151, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HIC- 08151, mediante la</p>
-------------------------------------	-------------------------	--	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



						póliza de seguros 21-43-101012908, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	JJA-11041	DANIEL VARGAS TARAZONA-ALONSO PATIÑO RODRIGUEZ	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001107	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000623 del 11 de junio de 2015</p> <p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al segundo Año de la etapa de exploración, de acuerdo a la tabla 1 del Concepto Técnico No. 358 del 24 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al Tercer Año de la etapa de exploración, Primer y Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje de acuerdo a la tabla 1 del Concepto Técnico No. 358 del 24 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJA-11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Anual 2011, 2012 y 2013 teniendo en cuenta que el mineral reportado no concuerda con el mineral concedido en el contrato de concesión, según las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000623 del 11 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJA-11041 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero-ambiental N° 11-44- 101059789, por un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 118.667.671), amparando la etapa de explotación, con vigencia hasta el 18 de Abril de 2016, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000623 del 11 de junio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR, al titular que cuenta con un saldo a favor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2.612.737), correspondiente al pago de canon realizado mediante recibo de consignación No 70693709 de fecha 26 de mayo de 2015 Banco Davivienda, allegado en radicado No 20155510170892 de fecha 26 de Mayo de 2015, según el Concepto Técnico GSCZC No 358 de fecha 24 de Abril de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 04 de septiembre de 2014, del Concepto Técnico GSC - ZC - 000623 del</p>

						11 de junio de 2015, y Concepto Técnico No. 358 del 24 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GHP-141	COMERCIAL ESMERALDAS AVIPAY S.A.	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001486	<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II trimestre de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM corregidos semestral y anual de 2014 con su respectivo plano de labores y semestral de 2015. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 de fecha 24 de Noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16053	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001110	Córrase traslado al beneficiario del título minero No IK9-16053 por medio del grupo de atención al minero del Informe de fiscalización No 4 del 21 de julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19078	ANA MARIA PINZON DE RUBIANO	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000457	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 del 30 de julio de 2014 y N° 5 de fecha 13 de noviembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	793T	COLMINAS S.A.	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 195	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 793T , del informe de fiscalización integral No 4 de 19 de septiembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1926T	MINAS MONTECRISTO CIA	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001190	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 1926T , del informe de fiscalización integral No 4 de 26 de agosto de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 26 - de 26

LICENCIA DE EXPLOTACION	1910T	INVERSIONES TOMAS S.A.S.	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 303	CORRER TRASLADO al titular, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, de los Informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 26 de 2014 y N° 5 de Octubre 30 de 2014.
--------------------------------	--------------	---------------------------------	------------	-------------------	---------------------------	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de Octubre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ